

DECRETO N° 0886

NEUQUÉN, 30 AGO 2002

VISTO:

El Expediente N° 2039- Año 2002 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el señor VARGAS VILLAROEL LUIS ORLANDO, con el patrocinio letrado del Dr. Daniel Ernesto Muñoz, contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, previstas en el Artículo 261º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 100 módulos, equivalentes a la suma de \$ 500.-, con más la suma de \$ 20.- en concepto de costas, inhabilitándolo para conducir rodados por el término de 60 días corridos y levantando el secuestro recaído sobre el vehículo dominio CRU341, mediante Acta N° 199191; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el imputado realiza una serie de apreciaciones y solicita la nulidad de la sentencia, considerando la inexistencia, en todo lo actuado, de requisitos mínimos determinados por leyes sustanciales para todos los actos jurídicos y que tienden al cumplimiento del principio constitucional del debido proceso y garantizar el derecho de defensa en juicio;

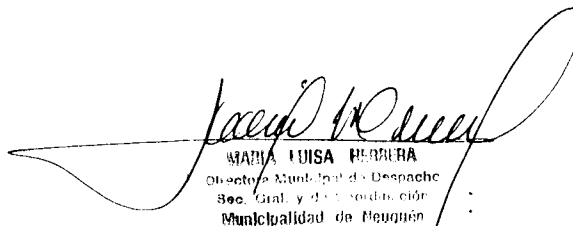
Que expresa que al momento del incidente, cuando circulaba por calle Mitre a unos 35 km/h., detiene el rodado y observa a una mujer sentada sobre la vereda, quien le manifiesta que fue atropellada por el;

Que de ninguna manera puede afirmarse que la mencionada fue embestida por su automóvil, como tampoco, el estado de ebriedad que se le imputa, lo cual no fue probado con ninguno de los mecanismos legales vigentes, basándose solamente en la apreciación visual, parcial y momentánea del profesional actuante;

Que la Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 509/02), entendiendo que la regularidad del proceso es incuestionable, así como el respeto de las garantías constitucionales del debido proceso

...2º///


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Genl. y de Resolución
Municipalidad de Neuquén

///...2º

y defensa en juicio, a lo que se contrapone lo endeble de los argumentos esgrimidos por el imputado en su escrito de apelación, que carecen de sustento probatorio, resultando por ende insuficientes para eximirlo de responsabilidad por la falta cometida;

Que por lo expuesto, esa Asesoría entiende que el recurso debe ser rechazado por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia y confirmar la misma en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **VARGAS VILLAROEEL LUIS ORLANDO**, con el patrocinio letrado del Dr. Daniel Ernesto Muñoz, según lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todos sus términos, la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 1), bajo Expediente Nº 2039 -Año 2002; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen Nº 509/02.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº ----- 1- (Secretaría Nº 1), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación, y de Gobierno y Acción Social.-

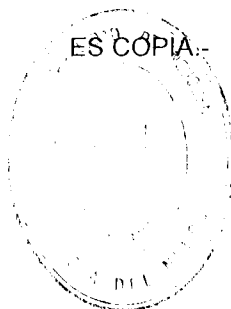
Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente

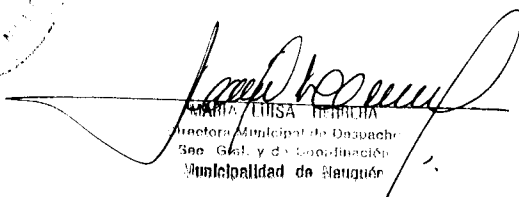
ARCHÍVESE.-

MEE.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI.-




MARÍA LUISA BRINDHA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gen. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén